



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
13 NOV 2007
Hora:



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 54/2007

A los 12 días del mes de Noviembre de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 18/07 que tramita por EXP-HSN:0001323/2007, el que se caratula "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE ORO PARA SENADORES CON MANDATO CUMPLIDO"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.-----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del artículo 9° de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del artículo 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 59 se presentaron las propuestas n° 1 ENRIQUE GUILLERMO OTS; n° 2 MARTA SILVIA REY y n° 3 CARLOS DEL SANTO S.R.L. las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el artículo 51 del aludido Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1: Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del referido artículo 56 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que ENRIQUE GUILLERMO OTS, CUIT N° 20-07754886-7 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 54/2007 (Hoja n° 2)

B) Propuesta n° 2: Que a fs. 89 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que ha omitido consignar un "domicilio especial" para la presente contratación. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, aconsejamos se le requiera la denuncia del citado domicilio con las formalidades correspondientes, en los plazo y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que MARTA SILVIA REY, CUIT N° 27-11231436-4 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del referido artículo 56 del Reglamento.-----

C) Propuesta n° 3: Que ha omitido presentar el estatuto de la sociedad y las actas de designación de autoridades, como asimismo los Balances de Estado de Resultados de los dos últimos ejercicios. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la presentación de la documentación referida con las formalidades correspondientes, en los plazo y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que CARLOS DEL SANTO S.R.L., CUIT N° 33-68275587-9 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del referido artículo 56 del Reglamento.-----

IV. INFORME TECNICO:

A) RECAUDOS DEL PLIEGO:

A.1) Cláusulas del Pliego y su interpretación:

Que el pliego aprobado para el presente proceso licitatorio –mediante su cláusula particular n° 4- obliga al oferente a redactar el ofrecimiento de los bienes licitados, de forma o manera literal a como fuera pedido en el pliego; advirtiendo que serán desestimadas aquellas propuestas que incumplan el mencionado recaudo. -----

A su vez y por su parte, el pliego describe pormenorizadamente los detalles de las medallas a ser confeccionadas, v.g. el tipo de oro empleado, el peso, dimensiones, terminación, contenido de su anverso y reverso, ubicación de los grabados, formato y características de la letra empleada, etc.-----

Que el sentido de la cláusula encuentra utilidad y, por tanto, beneficio –tanto para el comitente como para el adjudicatario- en el hecho puntual que, de redactarse la oferta como lo requiere el pliego, no existirá duda alguna en entenderse que el producto ofrecido, y luego entregado, necesariamente ha sido el requerido por el Organismo. A su vez, también servirá **para evitar cualquier ulterior ambigüedad de interpretación en la verificación de las medallas en oportunidad de efectuarse el acto de recepción definitiva** -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 54/2007 (Hoja n° 3)

Nótese que, por las especiales circunstancias del proceso, los bienes adquiridos no se encuentran -en esta etapa- sujetos a revisión técnica (v.g. pedidos de muestras), toda vez que recién quien resultare adjudicatario será el que deberá confeccionarlos. -----

Por ello, se colige que el único criterio objetivo para evaluar técnicamente cada una de las ofertas presentadas **se encuentra en cotejar de forma rigurosa el detalle de lo ofrecido con lo requerido en el pliego**; lo cual se verifica directamente en la forma de redacción y contenido de cada una de las ofertas. -----

En consecuencia, para la evaluación de cada ofrecimiento, esta Junta ha de constreñirse a lo específicamente regulado por la cláusula particular n° 4 y la interpretación que ha efectuado del sentido de ella. -----

A.2) Las ofertas y su adecuación al Pliego:

Propuesta n° 1: Que el ofrecimiento se encuentra redactado de igual manera a lo que requiere el pliego, agregando -a su vez- un bosquejo del producto que se compromete a entregar. -----

A fs. 64 agrega la certificación suscrita por la Subdirección de Compras que acredita el cumplimiento de la obligación de tomar vista del cuño. -----

Propuesta n° 2: Que en la redacción de la oferta no se ha dado cumplimiento a la forma requerida en el pliego (CP n° 4), omitiendo detallar -por ejemplo- su compromiso del formato y tamaño de las letras. Tampoco ha cumplido con su obligación formal de adjuntar, con la oferta, el certificado expedido por la Subdirección de Compras que acredita la toma de vista del cuño. Sin perjuicio de ello se encuentra agregado a fs. 56 -previo al acta de apertura- el referido certificado. Sobre el particular, el pliego dice: "(...) *Las dimensiones de la medalla deberán ajustarse al cuño provisto por el Organismo, por lo cual los oferentes deberán, antes de cotizar, tomar vista del mismo en la Subdirección de Compras, la que emitirá un certificado el que deberá presentar junto con la oferta.*" -----

Propuesta n° 3: Que se observa no ha seguido una estrecha literalidad en la redacción del ofrecimiento. No obstante ello, con su detalle incorpora -para cada característica- la declaración de que las mismas se ofrecen "*según pliego*". Es decir, con la fórmula empleada se encuentra plasmada su voluntad de ofrecer las medallas con las características que describe el pliego. A mayor abundamiento, a fs. 91 agrega la constancia de haber tomado vista del cuño, con lo cual se encuentra cumplido el recaudo formal. -----

B) Fundamentos Legales:

Que como lo señala la doctrina y la jurisprudencia en materia administrativa -en particular la que da tratamiento a la licitación pública- la Administración se encuentra habilitada para confeccionar sus pliegos de condiciones de forma unilateral y **los licitadores deben formular sus propuestas con estricta sujeción a los mismos** (conf. R. Dromi, La Licitación Pública, pág. 247 Editorial Ciudad Argentina, 2da. Edición 1999).---

///



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 54/2007 (Hoja n° 4)

A su turno, la PTN ha sostenido que: *“Cuando la Administración confecciona los pliegos de condiciones, lo hace de manera unilateral y exclusiva y la circunstancia de que los licitantes, al formular sus ofertas, deban hacerlo con estricta sujeción a esos pliegos – excepto en lo que hace a la cotización- son los extremos que otorgan al contrato administrativo ese carácter de contrato de adhesión que la doctrina en general le reconoce” (Dictámenes, 178:18).* -----

A mayor abundamiento, ha de destacarse que *“Las normas contenidas en los pliegos permiten a los oferentes efectuar las necesarias previsiones, **debiéndose entender que al no haber formulado el proponente oportunamente, ni observaciones ni impugnación alguna de sus normas, debe entenderse que las conoce en todos sus términos, las aceptó y consintió.**” (PTN, n° 374/06 del 19/12/06; Dictámenes, 259:415 en “Boletín de la Procuración del Tesoro de la Nación nov/dic.2006).*-----

Finalmente, el art. 49 del Reglamento dispone –como se lo ha señalado al inicio- que quien se presenta a un proceso licitatorio del Organismo **queda obligado al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que lo rigen a través del respectivo pliego de bases y condiciones.** -----

C) Conclusiones:

Que por los motivos analizados y con apoyo en las regulaciones legales y citas doctrinarias, se encuentran ajustadas al pliego de bases y condiciones las ofertas contenidas en las **propuestas nros. 1 y 3.**-----

Por el contrario, no se ajusta al pliego la oferta de la **propuesta n° 2**, correspondiendo para este caso aconsejar la desestimación de la misma. -----

V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que a fs. 9, 15 y 34 obra el costo estimado unitario y total fijado por el Organismo para el único renglón que conforma el objeto de la presente contratación; por lo tanto, de la comparación de los precios cotizados por las oferta consideradas estimables, los mismos se ajustan al límite establecido por el artículo 9° del Reglamento. -----

Que no advirtiéndose motivos –en cuanto a la calidad del producto ofrecido- que justifiquen apartarse de lo normado por art. 15 del Dec. 1023/01, corresponde aconsejar la adjudicación de la oferta –entre aquellas estimables- que haya cotizado el menor precio. --

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los artículos 9°, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 ENRIQUE GUILLERMO OTS; n° 2 MARTA SILVIA REY y n° 3 CARLOS DEL SANTO S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el artículo 56 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 54/2007 (Hoja n° 5)

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 MARTA SILVIA REY su oferta para el renglón nro. 1 (único) por no ajustarse a la cláusula particular n° 4 del Pliego, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto IV. de los vistos del presente dictamen.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 ENRIQUE GUILLERMO OTS su oferta como se encuentra redactada a fs. 60 según bosquejo de fs. 65 y muestra del estuche oportunamente entregada (copia del remito de fs. 108), para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que se ajusta a los requerimientos del pliego y su precio -además de ser el más económico entre las ofertas estimables- se adecua al límite establecido por el artículo 9° del Reglamento. Todo ello de conformidad con los artículos 9°, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

Nota: Para el caso de ser adjudicada la oferta aconsejada y que la misma requiera el anticipo del 50% que permite el pliego de bases y condiciones; tener presente el requerimiento de afianzamiento por las sumas entregadas. -----

Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.-----

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación